



## RESOLUCIÓN Nro. 062-2022

### POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE USO DEL PARQUEADERO

El Rector de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

- Que es deber de las Autoridades de la Corporación, establecer un régimen de normas internas que regulen el buen uso y seguridad del Parqueadero de la Institución.
- Que se deben definir los derechos, obligaciones y prohibiciones de las personas que hacen uso del Parqueadero.
- Que es función de la institución, facilitar un ambiente propicio para el parqueadero de motos y bicicletas de los miembros que hacen parte de la comunidad académica.

#### RESUELVE

##### ARTÍCULO PRIMERO

Actualizar el reglamento del uso del parqueadero de la Corporación.

El Reglamento es parte integral de este Acto Administrativo:

##### REGLAMENTO PARQUEADERO

El objetivo de este reglamento es establecer las normas y lineamientos que garanticen el control de las actividades llevadas a cabo por los usuarios y funcionarios al utilizar el servicio de parqueo en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.

Con el fin de cumplir con el objeto del presente reglamento, con el simple hecho de ingresar a la zona de parqueo, los conductores (persona que ejerce la actividad de conducción de motos o bicicletas, dentro de la Corporación) aceptan cumplir la presente reglamentación y acatar las indicaciones del vigilante y de las autoridades administrativas de la Corporación.

La Institución posee una zona de parqueo, destinada para el uso de motocicletas y bicicletas de estudiantes, docentes, personal de planta, miembros Consejo Directivo y egresados de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, sin ningún costo, usando el carnet o el adhesivo correspondiente emanada por la Corporación.



## DISPOSICIONES GENERALES:

La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle pone a disposición de los usuarios, la información para el uso adecuado del parqueadero.

Se aplicará a todos los conductores, motos y bicicletas autorizados para parquear dentro de las instalaciones.

El presente reglamento establece las normas sobre el uso de parqueo de motos y bicicletas relacionadas con el servicio de parqueadero institucional:

- Para el uso de parqueadero los usuarios deben registrar su vehículo en la oficina de Registro y Control o en la Coordinación de Talento Humano según sea el caso, en donde se les hará entrega del carnet respectivo, elemento que demuestra su calidad de estudiante, administrativo o docente.
- Es de carácter obligatorio portar el carnet correspondiente, enseñándolo al personal encargado del parqueadero tanto en el ingreso como salida de este.
- El carnet es personal e intransferible.
- Ninguna persona está autorizada para prestar el carnet a otras personas para su ingreso.
- Los conductores de los vehículos deberán extremar las medidas de seguridad y respeto por la integridad física, vida y bienes de los peatones y ocupantes de otros vehículos.
- Los usuarios que utilicen el servicio de parqueadero deberán actualizar cada semestre o cuando sea necesario sus datos y las placas de los vehículos por razones de seguridad.
- Los usuarios podrán inscribir varios vehículos, pero solo podrá ingresar un solo vehículo a la vez.
- No se permite el parqueo de vehículos en zonas de circulación o espacios destinados para el peatón.
- No se permite entregar las llaves del vehículo al vigilante.



### REQUISITO OBLIGATORIO PARA USO DE BICICLETERO:

Se debe traer candado tipo guaya para asegurar la bicicleta y es obligatorio dejarla asegurada en el sitio dispuesta para ellas.

La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle no se hace responsable por pérdida de bicicletas, accesorios y daños ocasionados por terceros.

### HORARIOS PARA EL USO DEL PARQUEADERO

LUNES A VIERNES	SABADO
Ingreso y Salida	Ingreso y Salida
7:00 a.m. a 12:00 m.	7:00 a.m. a 4:30 p.m.
6:00 p.m. a 10:30 p.m.	XXXXXXXXXX

\* No se permitirá el retiro de vehículos fuera de este horario, para el retiro del vehículo deberá esperar hasta la próxima apertura del parqueadero.

### CAUSALES PARA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO

- Agresión física o verbal al personal de vigilancia y servicios generales.
- Al hacer caso omiso a las anteriores normas relacionadas, la Corporación emitirá un comparendo pedagógico al usuario, si este acumula más de dos faltas podrá llegar a perder de manera indefinida su servicio de parqueadero.

### LA CORPORACIÓN NO SE HARÁ RESPONSABLE POR LAS SIGUIENTES EVENTUALIDADES:

- Pérdida o daño de objetos personales, cascos, accesorios, impermeables y demás artículos dejados en motos y bicicletas parqueados dentro de las zonas de estacionamiento.
- Daños y perjuicios ocasionados al vehículo por eventos de caso fortuito o de fuerza mayor o hechos por terceros.
- Pérdida del vehículo.



- Daños del vehículo ocasionados por terceros de mala fe.
- Lesiones ocasionadas a personas por conductas imprudentes de conductores o de peatones.
- En caso de colisión dentro del parqueadero, si no hay acuerdo entre las partes, se procederá a llamar a las autoridades de Tránsito.

Los daños ocasionados a los bienes o inmuebles de la Institución por parte de los usuarios o vehículos, se deberán avaluar por la institución, el valor resultante de dicho avalúo será informado al involucrado, a quien se le informará de qué forma deberá asumir los costos por arreglos, daños o mantenimiento. Si el usuario no cancela este valor, puede comprometerse a realizar él mismo las reparaciones bajo la supervisión y aceptación de la Corporación.

## ARTÍCULO SEGUNDO

Publicar por los diferentes medios el reglamento del uso de parqueadero de la Corporación.

Dado en Cartago – Valle del Cauca a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO VILLAMIL GAMBA**  
Rector

**LEIDY TATIANA REBELLÓN LUGO**  
Secretaria General (E) (Ad-Honorem)